

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14645/2020.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, "CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD".-

DICTAMEN ALG N° **75/21** .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados por el que se propicia la aprobación legislativa del "Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Gobierno de la Provincia de La Pampa", suscripto el día 21 de octubre del año 2020.

Dicha Acta Complementaria obra a fojas 1/6, se enmarca jurídicamente en el artículo 23 ter incisos 6) y 7) de la Ley N° 22.520; artículo 9° de la Ley N° 26.485 y artículo 1° de la Ley N° 26.743 y tiene como objeto acordar un marco institucional de mutua colaboración para la creación de un Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad con sede en Santa Rosa, La Pampa (*Conf.* Cláusula Primera).

Es dable destacar que este Órgano Asesor se pronunció respecto del instrumento que rola a fojas 1/6, mediante el Dictamen ALG N° 323/20, por lo que en honor a la brevedad allí se remite.

Por su parte, el Proyecto de Ley se funda normativamente en los artículos 68 inciso 2) y 81 incisos 1) y 15) de la Constitución Provincial. En este sentido, no existen observaciones jurídicas que realizar.

Ahora bien, desde el aspecto de la técnica legislativa es pertinente formular una serie de observaciones.



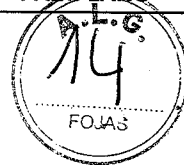
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14645/2020.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, "CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD".-

DICTAMEN ALG N° 75/21 .-

En relación al mensaje de elevación al Poder Legislativo, se aconseja:

- 1) Consignar en el segundo párrafo adecuadamente la matrícula del inmueble en cuestión (Matrícula 54191) y
- 2) Suprimir el párrafo séptimo referido a la vigencia del Acta Complementaria, ya que se encontraría vigente.

Por otra parte, respecto del artículo 1º de la Norma proyectada, a los efectos de evitar reiteraciones e incluir como parte integrante de la Norma a dicha Acta, se recomienda la adopción de la siguiente redacción:

"Artículo 1º.- Apruébase el "Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la provincia de La Pampa", celebrada el día 21 de octubre de 2020, que forma parte integrante de la presente Ley".

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que, atendidas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar para la redacción de un texto jurídico (redacción, gramática y ortografía, etc.), el proyecto de Ley sometido a análisis se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 7 ABR 2021



Orisela OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa